



## Informes de la Comisión de Proposiciones

### Primer informe

#### 1. Elección de la Mesa de la Comisión

La Secretaría confirma la composición de la Comisión tal como figura en las *Actas Provisionales* núm. 3. A efectos de la elección del Presidente, el coordinador regional para el grupo de Gobiernos de Asia y el Pacífico comunicó a la Secretaría la intención de Japón de proponer la designación del Gobierno de Líbano para que lo reemplazara como miembro titular. Sobre esta base, la Comisión de Proposiciones eligió seguidamente su Mesa, que estará integrada como sigue:

<i>Presidente:</i>	Sr. A. Razzouk (Líbano)
<i>Vicepresidente empleador:</i>	Sr. A. M'kaissi (Túnez)
<i>Vicepresidente trabajador:</i>	Sr. L. Trotman (Barbados)

#### 2. Recordatorio de las atribuciones conferidas a la Comisión de Proposiciones en virtud del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

Se recordó a la Comisión de Proposiciones que en su 90.<sup>a</sup> reunión (2002), la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó una serie de enmiendas a su Reglamento con la finalidad de simplificar algunos procedimientos que se aplican durante la Conferencia<sup>1</sup>.

En el caso de la Comisión de Proposiciones, estas enmiendas entrañan dos cambios importantes. En primer lugar, según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4 del Reglamento de la Conferencia, la Comisión de Proposiciones, que hasta ahora se ha encargado de fijar la fecha y el orden del día de las sesiones plenarias, en adelante también actuará en nombre de la Conferencia para resolver los asuntos de rutina que no den lugar a controversia. Esto significa que, exceptuados los casos en que no sea posible alcanzar un consenso sobre un asunto que deba ser resuelto para la buena marcha de los trabajos de la Conferencia, la Comisión de Proposiciones tiene ahora competencia para decidir sin necesidad de que sus decisiones sean confirmadas por la Conferencia. En segundo lugar, con arreglo al apartado *a*) del artículo 9 del Reglamento, la Comisión de Proposiciones ya no se encargará de aprobar los cambios que se hagan en la composición de las comisiones

<sup>1</sup> Véase CIT, 90.<sup>a</sup> reunión, *Actas Provisionales* núm. 2.

---

después de que la Conferencia haya establecido su composición inicial. En adelante, cada uno de los Grupos asumirá esta responsabilidad.

### **3. Discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General: fecha de apertura de la discusión y fecha de cierre de la lista de oradores**

La Comisión de Proposiciones decidió que la discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General comenzaría el lunes 6 de junio, a las 10 horas, y que la lista de oradores se cerraría el miércoles 8 de junio, a las 18 horas, con arreglo a las condiciones habituales.

### **4. Discusión del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo**

En su 292.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2005), el Consejo de Administración invitó a la Conferencia a adoptar una serie de medidas especiales para la discusión del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que figuran en el anexo I.

Sobre la base de las medidas propuestas, y a reserva de que la Conferencia apruebe la necesaria suspensión de algunas disposiciones de su Reglamento, la Comisión de Proposiciones decidió que la discusión del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo se llevaría a cabo separadamente del examen del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General, durante dos sesiones plenarias como máximo, que se celebrarían el mismo día y estarían dedicadas por entero a dicho Informe global.

La Comisión de Proposiciones decidió que las dos sesiones plenarias tendrían lugar el miércoles 8 de junio.

### **5. Plan de trabajo de las comisiones de la Conferencia**

La Comisión de Proposiciones aprobó un proyecto de plan de trabajo de las comisiones que, sin ser vinculante, puede permitirles organizar sus trabajos teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, las necesidades y posibilidades generales de la Conferencia. El proyecto que se reproduce en el anexo V en forma de cuadro sinóptico, se presenta a la Conferencia a título de información.

### **6. Elecciones para el Consejo de Administración**

La Comisión de Proposiciones decidió que las reuniones de los Colegios Electorales se celebrarían el lunes 6 de junio, por la tarde.

---

De conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del artículo 52 del Reglamento de la Conferencia, y a solicitud del Grupo Gubernamental y el Grupo de los Trabajadores, se utilizará el sistema electrónico de votación <sup>2</sup>.

Por lo que se refiere al Colegio Electoral Gubernamental, cabe recordar que, en su reunión de 1995, la Conferencia adoptó una enmienda a su Reglamento que elevó de 18 a 28 el número de miembros gubernamentales adjuntos del Consejo de Administración, y suscribió el principio según el cual el Grupo Gubernamental debe encargarse de concebir y tratar sus propias papeletas de voto, de manera que la repartición geográfica del total de puestos titulares y adjuntos entre las distintas regiones corresponda a la prevista en el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986.

## **7. Sugerencias para facilitar los trabajos de la Conferencia**

Como en años anteriores, la Comisión de Propositiones invita a la Conferencia a confirmar los principios siguientes:

### **a) Quórum**

- i) el quórum se determinará provisionalmente, sobre la base de los poderes acreditados, en el breve informe que presenta el Presidente del Consejo de Administración la víspera de la inauguración de la Conferencia. Este informe se publica en las *Actas Provisionales*. El quórum provisional se mantendrá sin alteraciones hasta que la Comisión de Verificación de Poderes haya determinado el quórum definitivo sobre la base de las inscripciones, quedando entendido que, si se celebrara una votación importante en la fase inicial de la Conferencia (siempre que la Comisión de Verificación de Poderes ya estuviera constituida), la Conferencia podría solicitar a la Comisión de Verificación de Poderes que fijara el quórum en un informe urgente;
- ii) después, se harán los reajustes habituales bajo la autoridad de la Comisión de Verificación de Poderes, teniendo en cuenta las nuevas inscripciones y las notificaciones de los delegados que dejen de asistir a la Conferencia;
- iii) los delegados deben inscribirse personalmente en el momento de su llegada, ya que el quórum se calcula en función del número de delegados inscritos;
- iv) la aceptación de la designación supone para el delegado la obligación de estar disponible en Ginebra personalmente o de hacerse representar por un consejero técnico autorizado para actuar como suplente, a fin de participar en las labores de la Conferencia hasta el final, pues el último día suelen celebrarse votaciones importantes;
- v) los delegados que, a pesar de todo, se vean obligados a ausentarse de manera definitiva antes del final de la Conferencia, deberán notificar previamente su partida a la Secretaría de la Conferencia. El formulario que se utiliza para indicar la fecha de partida les faculta también para autorizar a un consejero técnico a que actúe y vote en su nombre. En las reuniones que los Grupos celebren durante la segunda mitad de la Conferencia, se deberá insistir en la importancia de que los miembros rellenen y entreguen dicho formulario;

<sup>2</sup> En el anexo IV se hace una descripción del sistema electrónico de votación.

- 
- vi) por otra parte, un delegado gubernamental de un país puede dar cuenta de la partida del otro delegado gubernamental, y los secretarios del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores pueden informar también sobre los miembros de sus respectivos Grupos que han dejado de asistir y no han autorizado a un consejero técnico a actuar en su nombre;
  - vii) cuando se proceda a una votación nominal en una sesión plenaria mientras estén reunidas las comisiones de la Conferencia, los delegados tendrán no sólo el derecho sino también el deber de ausentarse de las comisiones para ir a votar, a menos que en la sesión plenaria sean reemplazados por un suplente. En las comisiones se hacen los anuncios necesarios para que todos los delegados sepan que va a celebrarse una votación nominal. Se tomarán las oportunas disposiciones en el caso de las comisiones que se reúnan en el edificio de la OIT.

### **b) Puntualidad**

La Comisión de Proposiciones incita a los presidentes de las comisiones a iniciar los trabajos con puntualidad, cualquiera que sea el número de personas presentes, pero con la condición de que no se lleven a cabo votaciones si no existe la certeza de que habrá quórum.

### **c) Negociaciones**

Para facilitar una negociación más fluida entre los distintos grupos de las comisiones, es costumbre que los representantes de cada uno de ellos se reúnan con el Presidente y el Ponente de la Comisión de que se trate, así como con el representante del Secretario General, cuando proceda, para que los jefes de cada Grupo puedan asimilar las opiniones de sus colegas de los demás Grupos. Por lo general, las reuniones de esta naturaleza se celebran antes de que cada Grupo se haya comprometido a defender una posición, y tienen precisamente por objeto brindar la ocasión de que se comprendan más a fondo las diferentes opiniones antes de que éstas cristalicen en posiciones definitivas.

## **8. Participación en las comisiones de la Conferencia de Miembros que han perdido el derecho de voto**

El Consejo de Administración examinó en su 239.<sup>a</sup> reunión (febrero-marzo de 1988) las consecuencias que trae aparejadas la designación como miembros titulares de las comisiones de la Conferencia de representantes de un Estado Miembro que perdió su derecho de voto en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT. El Consejo de Administración hizo notar que, si bien la designación de los representantes de los empleadores y de los trabajadores de estos Estados no tiene repercusiones prácticas porque el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores adoptaron un procedimiento eficaz, conforme al apartado *b)* del párrafo 5 del artículo 56 del Reglamento de la Conferencia, para que los miembros adjuntos de una comisión voten en lugar de los miembros titulares sin derecho de voto, no ocurre lo mismo en el Grupo Gubernamental. Por ello, si un gobierno que ha perdido el derecho de voto es nombrado miembro titular de una comisión, la distribución de los votos entre los tres Grupos queda distorsionada porque la ponderación de los votos se basa en la totalidad de los miembros titulares y, en la práctica, los miembros gubernamentales titulares de las comisiones que no pueden votar no aprovechan la posibilidad prevista en el apartado *a)* del párrafo 5 del artículo 56 de designar a un miembro adjunto que vote en su lugar.

Así pues, el Consejo de Administración recomendó que, para evitar esta clase de distorsiones, los miembros del Grupo Gubernamental no puedan ser miembros titulares de

---

las comisiones si al propio tiempo no ostentan el derecho de voto. Si por una razón cualquiera no se respetase plenamente esta práctica, que ha sido mantenida en todas las reuniones de la Conferencia desde el año 1987, los coeficientes de ponderación en las comisiones se calcularían sobre la base del número de miembros gubernamentales con derecho de voto.

Por consiguiente, la Comisión de Proposiciones confirma que los coeficientes de ponderación para las votaciones de las comisiones se calcularán en función del número de miembros gubernamentales titulares con derecho de voto.

## **9. Solicitudes de organizaciones internacionales no gubernamentales que desean estar representadas en las comisiones de la Conferencia**

De conformidad con el párrafo 3, j) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia, la Mesa del Consejo de Administración invitó en nombre de éste a determinadas organizaciones internacionales no gubernamentales para que se hicieran representar en la presente reunión de la Conferencia, quedando entendido que correspondería a la Comisión de Proposiciones de la Conferencia examinar las solicitudes de dichas organizaciones para participar en los trabajos de las comisiones que se ocuparan de los puntos del orden del día por los cuales hubieran manifestado particular interés.

La Comisión tomó nota del número de organizaciones internacionales no gubernamentales propuestas por el Consejo de Administración para que participaran en las distintas comisiones de esta reunión de la Conferencia y solicitó al Consejo de Administración que aplicara con atención los criterios de participación.

El Reglamento de la Conferencia contiene, en el párrafo 9 de su artículo 56, la disposición relativa a la tramitación de estas solicitudes, con arreglo a la cual la Comisión de Proposiciones invitó a las organizaciones siguientes a hacerse representar en las comisiones que se indican:

### ***Comisión de Aplicación de Normas***

*African Commission of Health and Human Rights Promoters*

Alianza Internacional de Mujeres

Amnistía Internacional

*Anti-Slavery International*

Central Latinoamericana de Trabajadores

Centro Internacional para los Derechos Sindicales

Confederación General de Sindicatos

Confederación Internacional de Funcionarios

Confederación Internacional de Sindicatos Arabes

Confederación Sindical Mundial de la Enseñanza

---

Congreso Permanente de la Unidad Sindical de los Trabajadores de América Latina  
Consejo de Coordinación Sindical de Africa Austral  
Consejo Internacional de Enfermeras  
Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales  
Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas  
Federación Internacional de Mujeres Universitarias  
Federación Internacional de Sindicatos del Personal de Transporte  
Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera  
Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas  
Federación Internacional de Trabajadores del Textil, Vestuario y Cuero  
Federación Internacional del Personal de Servicios Públicos  
Federación Internacional *Terre des Hommes*  
Federación Mundial de Asociaciones de Dirección de Personal  
*Friends World Committee for Consultation*  
Internacional de la Educación  
Movimiento Mundial de Trabajadores Cristianos  
Norte-Sur XXI  
Organización Internacional de Energía y Minas  
Organización Mundial Contra la Tortura  
Unión de Asociaciones Internacionales  
Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines  
Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de Servicios Públicos y Similares  
Unión Latinoamericana de Trabajadores Municipales

### ***Comisión de la Seguridad y Salud***

*African Commission of Health and Human Rights Promoters*  
Alianza Internacional de Mujeres  
Asociación Internacional de la Inspección de Trabajo  
*Brotherhood of Asian Trade Unions*

---

Centro de Intercambios y Cooperación para América Latina

Comisión Internacional de Medicina del Trabajo

Confederación General de Sindicatos

Confederación Internacional de Sindicatos Arabes

Congreso Permanente de la Unidad Sindical de los Trabajadores de América Latina

Consejo Internacional de Enfermeras

Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas

Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales

Federación Internacional de Mujeres Universitarias

Federación Internacional de Sindicatos del Personal de Transporte

Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera

Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas

Federación Internacional de Trabajadores del Textil, Vestuario y Cuero

Federación Internacional del Personal de Servicios Públicos

Federación Mundial de Asociaciones de Dirección de Personal

Federación Mundial de Trabajadores de la Construcción y la Madera

Federación Mundial de Trabajadores de la Industria

*Friends World Committee for Consultation*

*International Arts and Entertainment Alliance*

*International Association of Agricultural Medicine and Rural Health*

Movimiento Mundial de Trabajadores Cristianos

Norte-Sur XXI

Organización Democrática Sindical de los Trabajadores Africanos

Organización Internacional de Energía y Minas

Organización Mundial Contra la Tortura

*Soroptimist International*

Unión de Asociaciones Internacionales

Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines

---

Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de la Construcción, Madera y Materiales de Construcción

Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de la Agricultura, Alimentación, Comercio, Industria Textil y Similares

Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas

*Union Network International*

### **Comisión del Sector Pesquero**

*African Commission of Health and Human Rights Promoters*

Colectivo Internacional de Apoyo a los Pescadores Artesanales

Confederación General de Sindicatos

Confederación Internacional de Sindicatos Arabes

Congreso Permanente de la Unidad Sindical de los Trabajadores de América Latina

Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte

Federación Internacional de Sindicatos del Personal de Transporte

Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas

*International Christian Maritime Association*

Movimiento Mundial de Trabajadores Cristianos

Organización Democrática Sindical de los Trabajadores Africanos

Organización Mundial Contra la Tortura

Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines

Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de la Agricultura, Alimentación, Comercio, Industria Textil y Similares

### **Comisión del Empleo de los Jóvenes**

*African Commission of Health and Human Rights Promoters*

Alianza Internacional de Mujeres

Asociación Internacional de las Universidades de la Tercera Edad

Asociación Internacional para la Orientación Educativa y Profesional

Asociación Mundial de Empresas Pequeñas y Medianas

Central Latinoamericana de Trabajadores

---

Comisión Sindical Consultativa ante la OCDE

Confederación General de Sindicatos

Confederación Internacional de Sindicatos Arabes

Confederación Sindical Mundial de la Enseñanza

Congreso Permanente de la Unidad Sindical de los Trabajadores de América Latina

Consejo de Coordinación Sindical de Africa Austral

Consejo Internacional de Enfermeras

Consejo Internacional del Bienestar Social

Coordinación Internacional de la Juventud Obrera Cristiana

Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas

Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales

Federación Internacional de Mujeres Universitarias

Federación Internacional de Sindicatos del Personal de Transporte

Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera

Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas

Federación Internacional de Trabajadores del Textil, Vestuario y Cuero

Federación Internacional *Terre des Hommes*

Federación Mundial de Asociaciones de Dirección de Personal

*Friends World Committee for Consultation*

Internacional de la Educación

Juventud Obrera Cristiana Internacional

Movimiento Mundial de Trabajadores Cristianos

Organización Democrática Sindical de los Trabajadores Africanos

Organización Internacional de Energía y Minas

Organización Mundial Contra la Tortura

*Soroptimist International*

Unión Internacional Cristiana de Dirigentes de Empresa

Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas

*Union Network International*

---

## 10. Bandera de la Organización Internacional del Trabajo

En su 292.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2005), el Consejo de Administración aprobó un proyecto de resolución relativa a la bandera de la Organización Internacional del Trabajo, con vistas a su adopción por la Conferencia Internacional del Trabajo, y sendos proyectos de código y de reglamento sobre el uso de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo, a reserva de que entren en vigor después de que la Conferencia adopte su resolución relativa a la bandera de la Organización Internacional del Trabajo <sup>3</sup>.

La Comisión de Proposiciones invita a la Conferencia Internacional del Trabajo a adoptar el proyecto de resolución relativa a la bandera de la Organización Internacional del Trabajo (anexo II) y a tomar nota del código y del reglamento sobre el uso de la bandera, tal como fueron aprobados por el Consejo de Administración (anexo III).

## 11. Composición de la Comisión de Verificación de Poderes

La Comisión de Proposiciones eligió a los tres delegados siguientes para integrar la Comisión de Verificación de Poderes:

- Miembro gubernamental:* Sr. J.M. Oni (Benin)  
*Miembro empleador:* Sra. L. Sasso-Mazzufferi (Italia)  
*Miembro trabajador:* Sr. U. Edström (Suecia)

## 12. Constitución del Comité de Redacción de la Conferencia

La Comisión de Proposiciones decidió que, de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del artículo 6 del Reglamento, el Comité de Redacción de la Conferencia esté compuesto por las personas siguientes:

- El Presidente de la Conferencia o su representante.
- El Secretario General de la Conferencia o su representante.
- El Consejero Jurídico de la Conferencia y su Adjunto.
- El Director del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo o su representante.
- Los miembros del Comité de Redacción de la correspondiente comisión.

## 13. Delegación de autoridad en la Mesa de la Comisión de Proposiciones

De conformidad con la práctica habitual, y en virtud del párrafo 2 del artículo 4 del Reglamento de la Conferencia, la Comisión de Proposiciones decidió delegar en su Mesa la facultad de elaborar el programa de la Conferencia, determinar la fecha, la hora y el orden del día de las sesiones plenarias de la Conferencia, y adoptar decisiones sobre

<sup>3</sup> Documento GB.292/10 (Rev.).

---

cuestiones de rutina que no den lugar a controversia y que deban ser resueltas para la buena marcha de los trabajos de la Conferencia.

A raíz de esta delegación de autoridad, en la presente reunión de la Conferencia la Comisión de Propositiones sólo se reunirá si surgen otras cuestiones sustantivas que requieran una decisión.

#### **14. Otras cuestiones: Sistema electrónico de votación**

En el anexo IV se describe el sistema electrónico de votación que, en principio, será utilizado en todas las votaciones que se celebren en el pleno de la Conferencia y para las elecciones del Consejo de Administración, de conformidad con el párrafo 15 del artículo 19 de su Reglamento.

Ginebra, 2 de junio de 2005.

*(Firmado)* A. Razzouk,  
Presidente.

---

## **Anexo I**

### **Medidas especiales para la discusión del Informe global en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo en la 93.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo <sup>1</sup>**

#### ***Principio de la discusión***

Habida cuenta de las distintas opciones mencionadas en el anexo de la Declaración, el Consejo de Administración recomienda que el Informe global presentado a la Conferencia por el Director General sea tratado por ésta al margen de la Memoria y los informes presentados por el Director General en virtud del artículo 12 del Reglamento de la Conferencia.

#### ***Calendario de la discusión***

Se debería convocar un máximo de dos sesiones en un mismo día para llevar a cabo la discusión temática del Informe global, previéndose la posibilidad, llegado el caso, de prolongar la sesión. Habida cuenta del programa de trabajo de la Conferencia y de que algunos ministros, quienes suelen estar presentes durante la segunda semana de la reunión de la Conferencia, tal vez deseen hacer uso de la palabra, la discusión del Informe global debería llevarse a cabo durante la segunda semana de la reunión de la Conferencia. La fecha definitiva será fijada por la Comisión de Proposiciones.

#### ***Procedimiento para la discusión***

La discusión por separado del Informe global que se recomienda más arriba implicará en particular que las declaraciones formuladas durante la misma no estén sujetas a las limitaciones previstas en el párrafo 3 del artículo 12 del Reglamento relativas al número de intervenciones a que tiene derecho cada orador en sesión plenaria, por un lado, y que no se aplique lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 14 sobre el tiempo fijado para las intervenciones, por otro. Además, los intercambios sobre los puntos propuestos para la discusión temática no deberían estar sujetos a las limitaciones previstas en el párrafo 2 del artículo 14, que establece el orden de las peticiones del uso de la palabra. Por consiguiente, la aplicación de estas disposiciones debería suspenderse, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento, en la medida en que sea necesario para la discusión del Informe global.

#### ***Organización de la discusión***

Teniendo en cuenta, por un lado, que la discusión temática no tiene por finalidad que la Conferencia adopte conclusiones o decisiones y, por otro, la suspensión de la aplicación de las disposiciones del Reglamento citadas anteriormente, la Comisión de Proposiciones podrá decidir que la discusión tenga lugar en el marco de una comisión plenaria, presidida por un miembro de la Mesa de la Conferencia. De ser necesario, el Presidente podría ser asistido por un moderador designado por la Mesa de la Conferencia.

#### ***Informe a la plenaria***

El Presidente de la sesión plenaria presentaría un breve informe oral a la plenaria de la Conferencia y la discusión temática se recogería en un acta provisional.

<sup>1</sup> Adoptadas por el Consejo de Administración en su 292.ª reunión (marzo de 2005).

---

## Anexo II

### Proyecto de resolución relativa a la bandera de la Organización Internacional del Trabajo

La Conferencia Internacional del Trabajo:

Consciente de la necesidad de que la Organización goce de la notoriedad apropiada;

Observando que otras organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas han adoptado, a través de sus órganos competentes, banderas con sus respectivos emblemas;

Considerando que el emblema aprobado por el Director General en la Instrucción núm. 325 de 1.º de septiembre de 1967 está universalmente reconocido como el logotipo de la Organización Internacional del Trabajo;

Tomando nota de que el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo ha adoptado el Código y el Reglamento relativos al uso de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo con la salvedad de que entren en vigor una vez se haya adoptado la presente resolución,

1. Decide que se adopte una bandera de la Organización Internacional del Trabajo en la que figure el emblema aprobado por el Director General en la Instrucción núm. 325 de 1.º de septiembre de 1967.
2. Toma nota del Código y del Reglamento relativos al uso de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo adoptados por el Consejo de Administración.

---

## **Anexo III**

### **a) Proyecto de código relativo a la bandera de la Organización Internacional del Trabajo**

#### **1. *Diseño de la bandera***

La bandera de la Organización Internacional del Trabajo consistirá en el emblema oficial de la Organización Internacional del Trabajo centrado sobre un fondo azul similar al de la bandera de las Naciones Unidas. Dicho emblema figurará en blanco en ambas caras de la bandera, salvo que se disponga lo contrario en el Reglamento. La bandera se confeccionará en los tamaños que se establezcan oportunamente en el Reglamento.

#### **2. *Dignidad de la bandera***

No se infligirá a la bandera humillación alguna.

#### **3. *Protocolo de la bandera***

1. La bandera de la Organización Internacional del Trabajo no se subordinará a ninguna otra bandera.

2. La forma de enarbolar la bandera de la Organización Internacional del Trabajo respecto de cualquier otra bandera se establecerá en el Reglamento.

#### **4. *Uso de la bandera por la Organización Internacional del Trabajo***

1. La bandera ondeará

a) En todos los edificios, oficinas y demás propiedades ocupados por la Organización Internacional del Trabajo.

b) En toda residencia oficial que haya sido designada en el Reglamento.

2. La bandera será empleada por toda unidad que actúe en nombre de la Organización Internacional del Trabajo, como las comisiones o comités o cualquier otra entidad establecida por la Organización, en todas aquellas circunstancias no contempladas en el presente Código en que su uso redunde en beneficio de la Organización Internacional del Trabajo.

#### **5. *Uso general de la bandera***

La bandera puede ser utilizada, de conformidad con el presente Código de la bandera, por los gobiernos, las organizaciones y los particulares para manifestar su apoyo a la Organización Internacional del Trabajo y fomentar sus principios y objetivos. La forma y las circunstancias relativas a la utilización de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo se ajustarán, en la medida de lo necesario, a las leyes y costumbres aplicables a la bandera nacional del país donde se enarbole.

#### **6. *Prohibición***

La bandera no se utilizará de forma alguna que contravenga lo previsto en el presente Código o en su Reglamento. No se utilizará nunca la bandera o una réplica de ésta con fines comerciales o en relación directa con un artículo comercial. El Director General podrá obviar este principio en circunstancias especiales, como la celebración de un aniversario de la Organización.

---

## **7. Duelo**

El Director General establecerá mediante una regla u otro tipo de disposición los casos en que la bandera se enarbolará a media asta en señal de duelo.

## **8. Fabricación y venta de la bandera**

1. La bandera sólo podrá fabricarse con fines comerciales previo consentimiento por escrito del Director General.

2. Dicho consentimiento estará sujeto a la siguiente condición:

El fabricante velará por que todo comprador de la bandera reciba una copia del presente Código y del Reglamento relativo a su aplicación y quede informado de las condiciones establecidas en este Código y en su Reglamento respecto de la utilización de la bandera.

## **9. Violación**

Toda violación de este Código de la bandera y de su Reglamento será sancionada de conformidad con la legislación del país en que se produzca la infracción.

## **10. Reglamento y enmiendas**

A instancia del Director General, el Consejo de Administración está facultado para elaborar o revisar el Reglamento relativo a la aplicación del presente Código, así como para modificar el Código, según estime apropiado.

### **b) Proyecto de reglamento sobre el uso de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo**

El presente Reglamento está elaborado de conformidad con el artículo 10 del Código de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo.

#### I. DIMENSIONES DE LA BANDERA

1. De conformidad con el artículo 1 del Código de la bandera, las proporciones de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo serán las siguientes:

a) ancho de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo: 2

largo de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo: 3

o

b) ancho de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo: 3

largo de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo: 5

o

c) las mismas proporciones que las de la bandera nacional del país en que se enarbole la bandera de la Organización Internacional del Trabajo.

2. El emblema medirá en todos los casos la mitad del ancho de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo y figurará completamente centrado.

#### II. PROTOCOLO DE LA BANDERA

La bandera de la Organización Internacional del Trabajo puede enarbolarse de conformidad con las siguientes reglas:

---

### *1. Disposiciones generales*

- a) La bandera de la Organización Internacional del Trabajo puede enarbolarse sola o junto a otras banderas.
- b) Cuando la bandera de la Organización Internacional del Trabajo se enarbola junto con otras banderas, todas ellas deben ondear al mismo nivel y tener aproximadamente el mismo tamaño.
- c) Ninguna bandera enarbolada junto con la bandera de la Organización Internacional del Trabajo puede ondear a un nivel más alto que esta última ni ser de mayor tamaño que la misma.
- d) La bandera de la Organización Internacional del Trabajo puede ondear a cualquiera de los lados de otra bandera sin que se considere que está subordinada a esta última, de conformidad con lo expresado en el párrafo 1 del artículo 3 del Código de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo.
- e) Por regla general, la bandera de la Organización Internacional del Trabajo debería enarbolarse únicamente en un edificio o asta desde el amanecer hasta la puesta del sol. La bandera de la Organización Internacional del Trabajo también puede enarbolarse por la noche en casos excepcionales.
- f) La bandera de la Organización Internacional del Trabajo no debería usarse nunca como un trozo de tela cualquiera; tampoco debería adornarse ni izarse o arriarse plegada, sino que siempre debería ondear suelta.

### *2. Círculo cerrado de banderas*

Salvo que se trate de las banderas de las Naciones Unidas y de los demás organismos especializados, la bandera de la Organización Internacional del Trabajo no debería, en principio, formar parte de un círculo de banderas. Cuando las banderas se enarbolan formando un círculo, éstas, a excepción de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo, deberían disponerse por orden alfabético de los nombres en francés de los países representados en el sentido de las agujas del reloj. La bandera de la Organización Internacional del Trabajo debería izarse siempre en un asta en el centro del círculo de banderas o en una zona contigua apropiada.

### *3. Línea, grupo o semicírculo de banderas*

Cuando se enarbolan formando una línea, grupo o semicírculo, todas las banderas, a excepción de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo, deberían disponerse por orden alfabético del nombre en francés de los países representados, comenzando por la izquierda. En dichos casos, la bandera de la Organización Internacional del Trabajo debería izarse por separado en una zona apropiada o en el centro de la línea, del grupo o del semicírculo o, en caso de que se disponga de dos banderas de la Organización Internacional del Trabajo, en ambos extremos de la línea, del grupo o del semicírculo.

### *4. Bandera nacional del país en que se enarbole la bandera de la Organización Internacional del Trabajo*

- a) La bandera nacional del país debería enarbolarse en su posición normal de acuerdo con el orden alfabético de los nombres en francés de los países.
- b) Cuando el país de que se trate desee destacar su bandera nacional, las banderas deberían disponerse en línea, en grupo o en un semicírculo, y la bandera nacional debería colocarse a ambos lados de la línea, del grupo o del semicírculo, separada de las demás banderas por un intervalo no inferior a un quinto de la longitud total de la línea.

## III. UTILIZACIÓN GENERAL DE LA BANDERA

1. De conformidad con el artículo 5 del Código de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo, la bandera de la Organización puede emplearse para manifestar apoyo a la Organización Internacional del Trabajo y fomentar sus principios y objetivos.

---

2. Se considera especialmente apropiado que la bandera de la Organización Internacional del Trabajo se enarbole en las siguientes ocasiones:

- a) en la fiesta nacional del país en que se enarbole la bandera;
- b) en cualquier acto oficial, especialmente en honor de la Organización Internacional del Trabajo, y
- c) en cualquier acto oficial que esté o se pretenda que esté relacionado con la Organización Internacional del Trabajo.

#### IV. PROHIBICIONES

1. De conformidad con el artículo 6 del Código de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo, no se empleará nunca la bandera de la Organización Internacional del Trabajo o una réplica de ésta con fines comerciales o en relación directa con un artículo comercial.

2. Asimismo queda prohibido estampar, gravar o fijar de cualquier otra forma la bandera de la Organización Internacional del Trabajo o una réplica de ésta en artículos de papelería, libros, revistas, periódicos u otras publicaciones de cualquier tipo de modo que de ello pudiera deducirse que dichos artículos de papelería, libros, revistas u otras publicaciones han sido publicados por la Organización Internacional del Trabajo o en su nombre, a menos que así sea o que se haga con el fin de hacer publicidad de un artículo comercial.

3. Con sujeción a las disposiciones de los párrafos 2 y 4 de esta sección y a excepción de los artículos fabricados para su presentación o venta a los participantes en las diversas reuniones de la Organización Internacional del Trabajo, la bandera de la Organización Internacional del Trabajo o una réplica de ésta no deberían estamparse nunca en ningún artículo de ningún tipo. Salvo estas mismas excepciones, la bandera de la Organización Internacional del Trabajo no debería reproducirse en artículos fabricados con tela, piel, tejidos naturales o sintéticos, etc. La bandera de la Organización Internacional del Trabajo puede fabricarse como insignia de solapa.

4. Salvo los casos mencionados en los párrafos 2, 3 y 4, no se podrá añadir o colocar en la bandera de la Organización Internacional del Trabajo o en una réplica de ésta ninguna marca, insignia, letra, palabra, cifra, motivo, imagen o dibujo de ningún tipo.

#### V. DUELO

1. De conformidad con el artículo 7 del Código de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo, siempre que el Director General de la Organización Internacional del Trabajo proclame que la Organización se encuentra en luto oficial, la bandera de la Organización se enarbolará a media asta como signo de luto oficial mientras éste dure.

2. Los jefes de las oficinas exteriores y los jefes de las misiones de la Organización Internacional del Trabajo sobre el terreno están autorizados por el Director General a enarbolar la bandera de la Organización a media asta cuando deseen sumarse a un duelo oficial en el país en que dichas oficinas o misiones tengan su sede particular.

3. Cuando deba ondear a media asta, la bandera de la Organización Internacional del Trabajo debería izarse primero totalmente y, después, arriarse hasta la posición de media asta. La bandera debería izarse de nuevo totalmente antes de ser arriada al final del día. Por «enarbolar a media asta» se entiende arriar la bandera desde el extremo superior del asta hasta la mitad de la distancia existente entre ambos extremos del asta.

4. Sólo se podrán fijar crespones negros al asta en que ondee la bandera de la Organización Internacional del Trabajo por orden del Director General.

5. Cuando la bandera de la Organización Internacional del Trabajo se emplee para cubrir un ataúd, ésta no debería introducirse en la tumba ni tocar el suelo.

---

## Anexo IV

### Sistema electrónico de votación

El sistema electrónico permite que los votos (en la mayoría de los casos: sí, no, abstención) se expresen utilizando un «puesto de votación» que se pondrá a disposición de todos los delegados o las personas autorizadas a votar en su nombre.

Cuando se utilice el sistema electrónico, se indicará el tema y la cuestión sobre la que se deba votar, y el Presidente anunciará el comienzo de la votación. Después de haberse cerciorado de que todos los delegados han tenido la posibilidad de registrar su voto en uno de los puestos de votación disponibles, el Presidente anunciará el cierre de la votación.

Cuando se opte por el método de votación a mano alzada, inmediatamente después de que se hayan registrado todos los votos se expondrá el resultado definitivo de la votación, que acto seguido se publicará con las indicaciones siguientes: número total de votos a favor, número total de votos en contra, número total de abstenciones y quórum, así como la mayoría requerida.

Cuando se opte por el método de votación nominal, inmediatamente después de que se hayan registrado todos los votos se expondrá el resultado definitivo de la votación con las indicaciones siguientes: número total de votos a favor, número total de votos en contra, número total de abstenciones y quórum, así como la mayoría requerida. A continuación se publicarán estas indicaciones junto con una lista de los delegados que hayan votado, en la que conste el sentido de su voto.

En el caso de la votación secreta, inmediatamente después de que se hayan registrado todos los votos se expondrán los resultados definitivos de la votación, y a continuación se publicarán con las indicaciones siguientes: número total de votos a favor, número total de votos en contra, número total de abstenciones y quórum, así como la mayoría requerida. Resultará absolutamente imposible conocer los votos individuales y no quedará constancia alguna del sentido en que hayan votado los delegados.

Es importante que los delegados decidan con anticipación si van a ser ellos mismos o algún otro miembro de su delegación los que ejercerán el derecho de voto en cada caso. Si no obstante ello se emite más de un voto en nombre de un solo delegado en dos momentos distintos o en dos lugares diferentes, sólo se reconocerá el primero, tanto si ha sido enviado por el propio delegado, como si lo ha sido por un suplente o por un consejero técnico que, a estos efectos, haya recibido una autorización específica por escrito. Estas autorizaciones han de llegar a la Secretaría antes de que se anuncie el comienzo de la votación.

## Anexo V

## 93.ª reunión (junio de 2005) de la Conferencia Internacional del Trabajo – Plan de trabajo indicativo

	L 30	M 31	M 1	J 2	V 3	S 4	L 6	M 7	M 8	J 9	V 10	S 11	L 13	M 14	M 15	J 16	V 17
Reuniones de los Grupos	■																
Elecciones del Consejo de Administración							■										
Sesiones plenarias		■*					■	■	■ <sup>1</sup>	■	■	□	■	■	■	■	
Comisión de Cuestiones Financieras			■	■	■				A				PI		V		
Comisión de Aplicación de Normas		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		A		PI	
Comisión de la Seguridad y Salud ( <i>elaboración de un nuevo instrumento</i> )		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	CR	A		PI		
Comisión del Sector Pesquero ( <i>segunda discusión, elaboración de normas</i> )		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	CR	A		PI	V	
Comisión del Empleo de los Jóvenes ( <i>discusión general basada en un enfoque integrado</i> )		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■			A		PI	
Comisión de Proposiciones		■															
Consejo de Administración																	■

\* Sesión inaugural y discusión preliminar del Programa y Presupuesto para 2006-2007.

<sup>1</sup> Discusión del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

**CR** Comité de Redacción.

**A** Adopción del informe por la comisión.

**PI** Adopción del informe por la Conferencia en sesión plenaria.

**V** Votación nominal en sesión plenaria de la Conferencia.

■ Sesión de medio día.

■ Sesión de un día entero.

□ De ser necesario.

---

## INDICE

*Página*

### *Informes de la Comisión de Proposiciones*

Primer informe .....	1
1. Elección de la Mesa de la Comisión .....	1
2. Recordatorio de las atribuciones conferidas a la Comisión de Proposiciones en virtud del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo .....	1
3. Discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General: fecha de apertura de la discusión y fecha de cierre de la lista de oradores .....	2
4. Discusión del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo .....	2
5. Plan de trabajo de las comisiones de la Conferencia .....	2
6. Elecciones para el Consejo de Administración.....	2
7. Sugerencias para facilitar los trabajos de la Conferencia .....	3
a) Quórum .....	3
b) Puntualidad .....	4
c) Negociaciones .....	4
8. Participación en las comisiones de la Conferencia de Miembros que han perdido el derecho de voto .....	4
9. Solicitudes de organizaciones internacionales no gubernamentales que desean estar representadas en las comisiones de la Conferencia .....	5
Comisión de Aplicación de Normas .....	5
Comisión de la Seguridad y Salud.....	6
Comisión del Sector Pesquero.....	8
Comisión del Empleo de los Jóvenes .....	8
10. Bandera de la Organización Internacional del Trabajo.....	10
11. Composición de la Comisión de Verificación de Poderes .....	10
12. Constitución del Comité de Redacción de la Conferencia.....	10
13. Delegación de autoridad en la Mesa de la Comisión de Proposiciones.....	10
14. Otras cuestiones: Sistema electrónico de votación .....	11

---

*Anexos*

	<i>Página</i>
I. Medidas especiales para la discusión del Informe global en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo en la 93. <sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo .....	13
II. Proyecto de resolución relativa a la bandera de la Organización Internacional del Trabajo .....	14
III. a) Proyecto de código relativo a la bandera de la Organización Internacional del Trabajo .....	15
b) Proyecto de reglamento sobre el uso de la bandera de la Organización Internacional del Trabajo .....	16
IV. Sistema electrónico de votación.....	19
V. 93. <sup>a</sup> reunión (junio de 2005) de la Conferencia Internacional del Trabajo – Plan de trabajo indicativo .....	20